



En quarto.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS ESCRIBANOS DE 1801.

Al Licenciado D. Tomas de Castro Presv.º hijo y heredero de D.ª Aguardina Vegeron, y ante su Albacea Fenedor de bienes, como mas haya lugar en dho parecero ante v.º. y Digo: Que al mio Combiene q.º el presente Escrivano me de testim.º de la Cabeza Clausula de Matrimonio, y la de herederos con su Pie del Poder p.º testar q.º la dicha mi Madre me dio y contuvo en veinte y nueve de Setiembre de mil setecientos ochenta y ocho por ante el presente Esc.º cuyo testimonio ne revisto para los efectos que me Combenzan

Por tanto A.º. V.º. pido, y suplico se sirva mandar que el presente Esc.º me de el referido testimonio autorizado en publica forma, y manera que haga fe para los efectos que me Combenzan pido Just.º y p.º ello &c.

Thomas Castro

CA403
CAT 10
Doc 652
L T

El presente Es. no. a esta
parte el testimonio que
pide, con Cita. a Lima. y
henexo 24 de 1800

Montealegre

¶

Proveyó lo de suyo decretado, y firmado
el Sr. Marques de Santa Maria Alcaide
ordin. de esta Ciudad, y su Jurisdiccion por
su Mag. en el dia de su fecha.

Ante mi

Eno. Fr. de ...
E. de ...

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinti
ve, y quatro de En. de mil ochocientos. Yo
el Es. no. cite para lo contenido en el
Auto de arriba a D. Juan de Ben
gana Pardo, y Mosar de la orden de
Santiago Regidor perpetuo de esta Ciu
dad, y Procurador Gual en ella en su
persona doy fe